



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Febrero veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.	: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	: María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	: José Albeiro Morales Zapata
Radicación Juzgado	: 733474049 – 001 - 2020—00015-00
Auto N°	: 052.

Vista la constancia secretarial, que antecede, éste despacho efectuará las siguientes precisiones:

- Esta sede judicial efectuó el decreto de pruebas mediante auto interlocutorio N° 008 del 15 de enero de 2021, ordenando dentro de ellas, la siguiente:

... (...)...

Pruebas de oficio:

En virtud del deber que me asiste en aras de verificar los hechos alegados por las partes contemplado en el artículo 42 Numeral 4 del C.G.P., y en con plena observancia de los principios rectores del estatuto de ritos procesales, este despacho solicitará al Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima, en medio magnético el video con audio de la audiencia de inicial contentiva del interrogatorio de parte practicado a la señora MARIA SORANY GIRALDO PINEDA dentro del proceso verbal de declaratoria de existencia de sociedad de hecho, surtido en dicho despacho bajo el radicado N° 73283-31-12-001-2019-00001-00.

...

- Que mediante estado electrónico N° 002 del día 18 de enero del mismo año, se notificó la providencia *ut supra*, sin ser objeto de recursos.
- Que mediante oficio JPMHT – S N° 003 del 21 de enero del presente año, la secretaría de ésta sede judicial¹, cumplió con la orden impartida en el auto

¹ Constancia de envío de la solicitud al Juzgado Civil del Circuito de Fresno de fecha 22 de enero de 2021 (Actuación 53 C–01 ED).

N° 008 del 15 de enero de 2021, tal y como se observa en el expediente digital.

- Que como quiera que toda prueba decretada de oficio estará sujeta a la contradicción de las partes, conforme a lo establecido en el artículo 170 del C.G.P., se hace necesario que, una vez sea arrimada al expediente digital la prueba documental magnética decretada de oficio², deba surtirse su respectivo traslado a las partes en aras de dar especial aplicación al principio de contradicción de la prueba, inmerso dentro de los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa.
- Que, en razón a lo anterior, esta sede judicial **ORDENA OFICIAR** nuevamente al Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima, con el fin de obtener la copia magnética de la audiencia inicial que contiene el interrogatorio de parte practicado a la señora MARIA SORANY GIRALDO PINEDA dentro del proceso verbal de declaratoria de existencia de sociedad de hecho bajo el radicado N° 73283-31-12-001-2019-00001-00.
- Que una vez arrimada la prueba documental magnética, se surtirá el traslado de rigor y mediante auto separado se establecerá la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.
- Líbrese el oficio de rigor y notifíquese por estado la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE



TATIANA BORJA BASTIDAS
JUEZA³

² Auto N° 008 del 15 de marzo de 2021 JPMHT.

³ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».